

RESOLUCIÓN : 480/2025.

MATERIA : APRUEBA ANEXO DE CONTRATO PARA SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD DE CENTROS DE LA CORPORACIÓN CON EL PROVEEDOR JULIO CESAR AROS MUÑOZ, ID:1247197-30-LP25

Conchalí, 02 de octubre de 2025.

VISTOS:

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal, estableció el cargo de Secretario General; El Acta de sesión extraordinaria de Directorio de esta entidad, de fecha 28 de septiembre de 2021, designó Secretaria General de la Corporación a doña Tania Alejandra Alvarado Sotomayor y asignó facultades que indica; Las facultades que me asisten en mi calidad de Secretaria General; Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°250 de 2025 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución N°252/2025 de fecha 12 de junio de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°322/2025 de fecha 17 de julio de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Contrato suscrito entre las partes con fecha de 01 de agosto de 2025; Resolución N°357/2025 de fecha 01 de agosto 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°420/2025 de fecha 01 de agosto de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°459/2025 de fecha 17 de septiembre de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor.

2.- Que, mediante Resolución N°252/2025 de fecha 12 de junio de 2025, la Corporación de Conchalí llamó y aprobó bases, Comisión de Apertura y Comisión de Evaluación de licitación pública: **“SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD PARA CENTROS DE LA CORESAM”**.

3.- Que, mediante Resolución N°322/2025 de fecha 17 de julio de 2025, la Corporación Municipal de Conchalí adjudicó las líneas de servicio N°4, N°5, N°6 y N°8 de la licitación a la persona natural de **Julio Cesar Aros Muñoz**, RUT: 12.809.380-K. Lo anterior, conforme al monto estipulado en la cláusula sexta del contrato suscrito entre las partes, equivalente a un monto máximo de \$56.660.000.- Exento de IVA.

4.-Que, con fecha 01 de agosto de 2025, la Corporación Municipal de Conchalí y la empresa mencionada en el considerando tercero, firman el contrato de **“SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD PARA CENTROS DE LA CORESAM”**, el cual fue aprobado mediante la Resolución N°357/2025 de fecha 01 de agosto 2025.

5.- Que, con fecha de 01 de agosto de 2025, la Resolución N°420/2025, modificada por medio de la Resolución N°459/2025 de fecha 17 de septiembre de 2025, la Corporación aprobó la rectificación de la adjudicación, atendiendo un error de transcripción y digitación en el detalle del apartado “Valor total neto (exento de IVA)”.

6.- Que, en virtud de lo anterior, resultaba procedente modificar el contrato suscrito entre las partes para rectificar dicho error.

7.- Que, con fecha de 17 de septiembre de 2025, las partes firmaron el anexo de contrato del **“SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD PARA CENTROS DE LA CORESAM”**, modificando la cláusula quinta del contrato original, toda vez que dicha corrección no altera las demás condiciones pactadas ni genera daño o perjuicio al proveedor

8.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129 del Decreto N°661 del Ministerio de Hacienda, el contrato de una licitación se puede modificar por lo establecido en las respectivas bases de la licitación, al respecto señala:

“Los contratos regidos por la Ley de Compras y este reglamento solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: 1. Cuando así se haya previsto en las Bases de licitación o el contrato”.

9.- Que, las Bases de la licitación en el punto 30 disponen que “las eventuales modificaciones que pactaren las partes no podrán superar el 30%, ni disminuir en 10% de las cantidades requeridas, ni desnaturalizar el objeto del contrato”.

10.- Que, bajo las argumentaciones precedentes y disposiciones legales vigentes;

RESUELVO:
APRUEBESE el anexo contrato “SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD PARA CENTROS DE LA CORESAM”, entre la persona natural de **JULIO CESAR AROS MUÑOZ**, RUT: 12.809.380-K, y la Corporación Municipal de Conchalí, en el sentido siguiente:



CORESAM
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES CORESAM

ANEXO DE CONTRATO PARA SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ, ID: 1247197-30-LP25

ENTRE:
CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ
y
JULIO CESAR AROS MUÑOZ

En Conchalí a 17 de septiembre de 2025, entre la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro. Rol Único Tributario N° 70.878.100-2, representada por su Secretaría General, doña **TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula de identidad N°13.080.474-8, ambas domiciliadas, para todos los efectos legales, en Av. Guanaco N° 2.531, comuna Recoleta, Región Metropolitana, en adelante “Corporación” o “CORESAM” por una parte y por otra parte, la persona natural de don **JULIO CESAR AROS MUÑOZ**, cédula de identidad N°12.809.380-K, con domicilio en Los Boldos 96, comuna de Lampa, Región Metropolitana, en adelante el “adjudicado”, “proveedor” y/o “empresa”, ha convenido el siguiente anexo de contrato para el **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ**.

PRIMERO: Que, con fecha 01 de agosto de 2025, las partes celebran el contrato relativo a “SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ”, ID: 1247197-30-LP25.

SEGUNDO: Que, mediante la Resolución N°420/2025 de fecha 01 de agosto de 2025, modificada en su fecha mediante la Resolución N°459/2025, se aprueba la rectificación de la adjudicación de la licitación ID:1247197-30-LP25, debido a un error de digitación en la cifra y monto adjudicada relativa al contrato de **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ** con el proveedor don **JULIO CESAR AROS MUÑOZ**.

TERCERO: Que, de mutuo acuerdo, las partes han resuelto modificar el contrato suscrito, con motivo de haberse detectado un error de digitación en el monto consignado como valor total neto correspondiente a las líneas de transporte N°4, N°5 y N°6. Dicha corrección no altera las demás condiciones pactadas ni genera daño o perjuicio alguno al proveedor.

CUARTO: Que, de acuerdo a lo anterior, las partes han convenido modificar la cláusula sexta del contrato antes referido, en el sentido siguiente:

Respecto de la cláusula sexta, se reemplaza el itemizado:

N° LÍNEA	SERVICIO	DURACIÓN	VALOR MENSUAL NETO	VALOR TOTAL NETO (EXENTO DE IVA)
N°4	MÓVIL SEDÁN. SUV O STATON WAGON CON CHOFER	10 MESES	\$1.420.000.-	\$14.420.000.-
N°5	MÓVIL SEDÁN. SUV O STATON WAGON CON CHOFER	10 MESES	\$1.420.000.-	\$14.420.000.-
N°6	MÓVIL SEDÁN. SUV O STATON WAGON CON CHOFER	10 MESES	\$1.420.000.-	\$14.420.000.-
N°8	SUV CON MALETERO DISPONIBLE, CON CHOFER	7 MESES	\$1.580.000.-	\$11.060.000.-

Por el siguiente:

N° LINEA	SERVICIO	DURACIÓN	VALOR MENSUAL NETO	VALOR TOTAL NETO (EXENTO DE IVA)
N°4	MÓVIL SEDÁN. SUV O STATON WAGON CON CHOFER	10 MESES	\$1.420.000.-	\$14.200.000.-
N°5	MÓVIL SEDÁN. SUV O STATON WAGON CON CHOFER	10 MESES	\$1.420.000.-	\$14.200.000.-
N°6	MÓVIL SEDÁN. SUV O STATON WAGON CON CHOFER	10 MESES	\$1.420.000.-	\$14.200.000.-
N°8	SUV CON MALETERO DISPONIBLE, CON CHOFER.	7 MESES	\$1.580.000.-	\$11.060.000.-

QUINTO: Que, en todo lo no modificado por el presente anexo, se mantendrán las cláusulas establecidas en el contrato de origen con 01 de agosto de 2025.

SEXTO: La personería de doña TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR para representar a CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, la cual fue reducida a escritura pública, con fecha 22 de octubre de 2021, ante la Notaría Pública de Santiago, con asiento en Conchalí, doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal, Repertorio N°658/2021.

SEPTIMO: El presente anexo de contrato se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la empresa y otro en poder de la CORPORACIÓN. En comparecencia de las partes y previa lectura, firman:

TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

JULIO CESAR AROS MUÑOZ

TAS/SMT/DAC/cfc



11A-09-2025 ANEXO DE CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE – JULIO AROS

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE

TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

TAS/SMT/cfc

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría General
- Dirección Jurídica
- Dirección de Planificación
- Dirección de Salud